

LA PLATA, - 6 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-44331/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 122253/4, con fecha 29 de abril de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma FORTALEZA PRODUCTOS METAL MADERERA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71030304-1) sito en calle 12 de Octubre N° 4664 de la Localidad y Partido de Quilmes, cuyo rubro es Fabricación de productos de madera y metal, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, habiéndose efectivizado la medida mediante la colocación de los precintos SPA N° 1043 en el compresor marca Hyundai y SPA07 N° 1046 en el compresor marca Dogo, y faja de clausura en el tanque pulmón vertical marco Cóndor;

Que en la mencionada fiscalización se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por

